CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE SANTA,
Juez:DECENA RAZA Carla Betzabeth FAU 20541763849 soft
Fecha: 09/04/2025 16:03:33,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE SANTA,
Secretario:MOSTACERO CAMPOS Luis Miguel FAU 20541763849 soft
Fecha: 09/04/2025 16:04:33,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Santa
EXPEDIENTE : 08118-2025-0-2501-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : DECENA RAZA CARLA BETZABETH
ESPECIALISTA : MOSTACERO CAMPOS LUIS MIGUEL
DEMANDADO : SUNCION DE LA CRUZ, OSCAR MIGUEL
DEMANDANTE : ACOSTA MAYO DE SUNCION, MERCEDES

Resolución Nro. DOS
Santa, nueve de abril del año dos mil veinticinco.

AUTOS Y VISTOS; dado cuenta con el escrito de contestación presentado por el demandado a través de la mesa de partes electrónica, y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, de la revisión de autos, se observa que el demandado ha cumplido con contestar la demanda dentro del plazo de ley, pues **fue notificado con la demanda y anexos el día 12 de marzo de 2025**, conforme se aprecia de la constancia de notificación que obra en autos.

SEGUNDO: Que, el demandado ha cumplido con adjuntar su tasa judicial por ofrecimiento de pruebas y sus boletas de pago en el cual se aprecia el monto de sus ingresos económicos, cumpliendo de esta manera con los requisitos de los artículos 130°, 425°, 426°, 442° y 565° del Código Procesal Civil, sin que adolezca de ninguna causal de inadmisibilidad ni improcedencia, por lo que se debe tener por contestada la demanda; por éstas consideraciones: **SE RESUELVE:**

1) **Tener POR APERSONADO al demandado al proceso y POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por ofrecido los medios probatorios que se adjuntan y por señalado el domicilio real, procesal, su casilla electrónica, su correo electrónico y su número de celular. ***Al primer otrosí digo del demandado:*** Por designados como sus abogados a los letrados que autorizan su escrito, con las facultades de representación que indica. ***Al segundo otrosí digo del demandado***: Por señalado su número de celular y su correo electrónico.
2) ***Al oficio que antecede del Banco de la Nación:*** **TÉNGASE** por cumplido el mandato, así mismo por aperturada a favor de la demandante la **CUENTA DE AHORROS N° 04-192-472364** del Banco de la Nación, la misma que sólo servirá para el pago y cobro de las pensiones alimenticias, en consecuencia **PÓNGASE a conocimiento del demandado** a fin de que cumpla con consignar en dicho número de cuenta las pensiones alimenticias y no efectué pagos mediante otra forma, bajo apercibimiento de considerarse dichos pagos como un acto de liberalidad y no sean deducidos al momento de liquidar en caso de incumplimiento. **Y a la demandante,** PRECISARLE que dicha cuenta deberá ser utilizada SOLO Y ÚNICAMENTE, para pago y cobro de las pensiones alimenticias ordenadas en autos, bajo apercibimiento de considerarse como pagos efectuados por el demandado a su favor; por lo tanto, la demandante deberá apersonarse a la

Agencia del Banco de la Nación, portando su D.N.I. para la obtención de la Tarjeta Multired Global Débito y la suscripción del contrato individual respectivo.

3) ***Al oficio que antecede de la empresa AUSTRAL GROUP S.A.A***: Por cumplido el mandato, AGRÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de las partes.
4) ***Al oficio que antecede de la SUNAT***: Por cumplido el mandato, AGRÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de las partes.
5) ***Al escrito N° 1382-2025 presentado por el demandado***: Cumpla con realizar las preguntas en la audiencia única. Notifíquese.